

Extracto

El 30° Juzgado Civil de Santiago, en autos caratulados “Servicio Nacional de Consumidor con Falabella Retail S.A.”, Rol C-9118-2020, por sentencia definitiva de fecha 19 de noviembre de 2019, ha declarado la responsabilidad contravencional o infraccional de Falabella Retail S.A. De conformidad a lo previsto en los artículos 53 C y 54 A de la Ley 19.496 de Protección de los Derechos de los Consumidores (“LPDC”), se extracta como sigue:

El Servicio Nacional del Consumidor dedujo demanda colectiva para la defensa del interés colectivo y difuso de los consumidores en procedimiento especial establecido en el Título IV de la LPDC, en contra de Falabella Retail S.A., del giro de ventas al por menor y mayor y otros, rol único tributario N°77.261.280-K, representada legalmente por su gerente general, don Juan Luis Mingo Salazar, ingeniero civil industrial, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Manuel Rodríguez Norte N°730, comuna de Santiago, Región Metropolitana. El fundamento de dicha demanda fueron los incumplimientos de las condiciones ofrecidas, convenidas y/o contratadas, en el desarrollo del evento denominado “CyberMonday” que tuvo lugar los días lunes 7, martes 8, y miércoles 9 de noviembre de 2016. La demanda señala que se trataría de un grupo de 212 consumidores afectados que adquirieron productos en dicho evento.

La sentencia determinó en sus considerandos vigésimo y vigésimo primero que se materializó la infracción de respetar los términos, condiciones y modalidades conforme a las cuales la empresa ofreció o convino la entrega de los bienes, implicando una inobservancia a lo dispuesto en los artículos 12 y 23 de la LPDC. Por las infracciones a dichas disposiciones, se condenó a Falabella Retail S.A. a pagar una multa a beneficio fiscal equivalente a 50 Unidades Tributarias Mensuales, rechazándose la demanda de indemnización de perjuicios en favor de los consumidores.

Dentro de los noventa días corridos a contar de la publicación de este aviso los interesados podrán hacer reserva de sus derechos para perseguir en un juicio distinto la responsabilidad civil, tanto por daño patrimonial como moral, derivada de la infracción declarada.

El SERNAC, dentro del ámbito de sus facultades legales, prestará orientación a todos los consumidores beneficiados por la sentencia definitiva, a través de todos sus canales de atención, tanto en sus oficinas de atención presencial como en su call center (800 700 100) y en su página web (www.sernac.cl).